

#### FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Fecha: 06-06-2023 Pág. 1 de 3

# AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición de EFRAIN CUCAITA CUELLAR radicada con No 20221120066692 del 24 de mayo de 2023. se emitió el Oficio No. 20231200059231 del 29 de mayo de 2023, y ante el desconocimiento de información de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor

#### **EFRAIN CUCAITA CUELLAR**

Email: lidercomunallocalidad7debosa@gmail.com Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120066692 del

24 de mayo de 2023. SDQS 2420622023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

SE SOLICITA LA INTERVENCION DE LAS SIGUEINTES VIAS CARRERA 87D BIS CON CALLE 53A, CARRERA 89A CON CALLE 51, CARRERA 89B CON CALLE 51, CARRERA 89A Y 89B CON CALLES3 SUR BARRIOS POR VENIR

(sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento, de acuerdo con las indicaciones dadas en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 07 - BOSA // UPZ: BOSA OCCIDENTAL





### FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003 VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Fecha: 06-06-2023 Pág. 2 de 3

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
7001391	KR 87 D	CL 53 A S	CL 53 B S	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
7000627	KR 89 A	CL 51 S	CL 51 A S	Local	
7000698	KR 89 A	CL 53 S	CL 53 A S	Local	
7000575	AK 89 B	CL 51 S	CL 51 A S	ARTERIAL	Avenida Carrera 89B, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU.
7000617	AK 89 B	CL 53 S	CL 53 A S	ARTERIAL	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados actualmente <u>no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente</u> y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente <u>no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.</u>

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde a la **Avenida Carrera 89B**, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU.

El IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): "Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).)".





#### FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003 VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Fecha: 06-06-2023 Pág. 3 de 3

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y a la Alcaldía local de Bosa, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a las vías de su petición, amplíen la información al respecto y le brinden una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá."

## Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - Calle 22 No 6 - 27 (Rad 20231120066692)
Copia : Alcaldía Local Bosa - Carrera 80I No 61 - 05 Sur (Rad 20231120066692)

Cordialmente,

Documento 20231200063221 firmado electrónicamente por:				
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 06-06-2023 17:27:45			
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - sergio.salazar@umv.gov.co			
38e7ce9bd1343abdc17eec0e43f9e24d5360bd209d769d7e2e6a049fdc0ff6ac Codigo de Verificación CV: b0598 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/				



<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día \_\_08/06/2023 \_\_\_\_, y se desfija finalizada la jornada del día \_\_15/06/2023 \_\_\_\_, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.